



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Privada N° 35/24

***“Servicio de mantenimiento de ascensores
en edificios judiciales de la ciudad de
Santa Fe ”***

Expte CUIJ N° 21-17633163-9

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PRIVADA N° 35/24 - Expte CUIJ N° 21-17633163-9

>Objeto: Servicio de mantenimiento de ascensores en edificios judiciales de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones del Decreto N° 4174/15 y los principios que rigen las contrataciones públicas, los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho. Además se regirá por el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **8 de octubre de 2024** a las 10.00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

La adquisición del pliego no corresponde.

El mero hecho de participar en la presente gestión implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 6.788.160,00 (pesos ocho millones setecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta).

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán publicadas por Internet.

6 – NOTIFICACIONES:

Serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice el Poder Judicial al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.

7 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

8 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

9 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- ▲ Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en

caso de resultar adjudicatarias.

- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

10 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

11 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 1.050,00 (pesos mil cincuenta).**
5. Garantía de mantenimiento de oferta.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
11. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
12. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

13. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet www.afip.gov.ar, incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFI”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
15. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
16. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 10), y 13) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

12 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial. Los oferentes podrán realizar además de su oferta básica, ofertas alternativas conforme lo establecido en el artículo en el punto 4.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

13 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

14 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de

renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

15 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

16 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

17- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

18 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

19 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

20 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

21 – FORMA DE PAGO:

El precio del servicio será abonado en doce cuotas iguales y consecutivas mensualmente del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente mediante la presentación de la correspondiente factura conformada según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, por medio de transferencia bancaria a la cuenta cuya C.B.U. deberá informar el adjudicatario.-

Los oferentes deberán completar su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, para hacer efectivas sus acreencias, según lo previsto por el Acta N° 44, del Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16.-

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo

1551 - 2do. Piso - Santa Fe, por medio de transferencia bancaria a la cuenta cuya C.B.U. deberá informar el adjudicatario, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).-

22 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

23 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.

24 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

25 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2965 (Contaduría) Interno 3832 (Arquitectura).



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**26 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EDIFICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Se solicita la provisión de mano de obra y materiales para la realización de las siguientes tareas, tendientes a la recuperación y optimización de los medios de elevación vertical existentes en los edificios del Poder Judicial ubicados en San Jerónimo 1551, San Martín 2651 y Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe.

FICHA TÉCNICA DE SERVICIO DE TRANSPORTE VERTICAL

Ascensor N° 1 (Norte)

Palacio de Justicia. San Jerónimo 1551.

Ascensor cuatro paradas (Subsuelo/Planta baja/Primer piso/Segundo piso)

Control de maniobras marca AUTOMAC VF (Frecuencia variable)

Puertas automáticas unilaterales dos hojas apertura izquierda. Luz libre de ingreso: 1,00m.

Operador de puerta tipo electromecánico.

Cabina: 1,4m de profundidad por 1,20m de ancho

Capacidad de cabina: 1,68m²

Máquina de tracción motor reductor sinfín corona.

Freno de seguridad electromecánico a cinta.

Motor asincrónico trifásico 17CV – 15,5 Kw marca NUOVA MGT

Rpm motor 1425.

A/h (arranques/hora) 240

Recorrido: 13,20m

Velocidad nominal estimada: 60m/minuto

Ascensor N° 2 (Sur)

Palacio de Justicia. San Jerónimo 1551.

Ascensor cuatro paradas (Subsuelo/Planta baja/Primer piso/Segundo piso)

Control de maniobras marca AUTOMAC VF (Frecuencia variable)

Puertas automáticas unilaterales dos hojas apertura izquierda. Luz libre de ingreso: 1,00m.

Operador de puerta tipo electromecánico.

Cabina: 1,4m de profundidad por 1,20m de ancho

Capacidad de cabina: 1,68m²

Máquina de tracción motor reductor sinfín corona.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Freno de seguridad electromecánico a cinta.

Motor asincrónico trifásico 17CV – 15,5 Kw marca NUOVA MGT

Rpm motor 1425.

A/h (arranques/hora) 240

Recorrido: 13,20m

Velocidad nominal estimada: 60m/minuto

Ascensor N° 3 (Plataforma salva escaleras)

Palacio de Justicia. San Jerónimo 1551.

Marca DELTA Modelo AS 30

Tracción piñón cremallera.

Superficie de la plataforma: 0,70m²

Grupo motriz. Motor reductor (motor eléctrico)

Arranque directo.

Sistema de fijación con postes (amarres adicionales a pared)

Sistema de mando a botonera pulsada en plataforma.

Ingreso 180°

Barandas de contención.

Sistema de rampas de acceso plegables de forma automática (contención para sillas de ruedas)

Ascensor N° 4.

Fuero Laboral. San Martín 2651.

Ascensor electromecánico de puertas automáticas. Cuatro paradas. PB. 1er. Piso. 2do. Piso. 3er. Piso.

Control de maniobras marca AUTOMAC VVF (Frecuencia variable)

Puertas automáticas en cabina y piso apertura izquierda. Luz libre: 0,80 m

Cabina: 0,98m ancho. 0,97m profundidad.

Capacidad de cabina: 0,95m²

Máquina de tracción: motor reductor sinfín corona.

Freno de seguridad electromecánico a cinta.

Motor asincrónico trifásico de 8,4 HP SICOR

Rpm motor 1450

Recorrido 11,20m

Ascensor N° 5 (Montacargas)

Archivo General de Tribunales. San Martín 2651.

Montacargas.

Dos paradas automáticas PB y 1ro. P
Comando por pulsadores exteriores en piso.
Control de maniobra por contactores.
Máquina de tracción motor reductor sinfin-corona
Tambor de arrollamiento de cable de acero.
Freno de seguridad electromecánico.
Motor asincrónico trifásico 0,5 HP.

Ascensor N° 6

Urquiza 2463.
Ascensor electromecánico de puertas automáticas.
Cantidad de paradas: Tres (3). PB, 1ro. Y 2do. piso
Control de maniobras: AUTOMAC A6220 V5.2
Luz libre en puertas: 800mm
Superficie de cabina: 1290x1040x2060
Comando por pulsadores exteriores en piso.
Control de maniobra por contactores.
Máquina de tracción motor REDUAR
Freno de seguridad: SI
Tambor de arrollamiento de cable de acero.
Freno de seguridad electromecánico.
Motor REDUAR 11 HP
RPM del motor: 1500 rpm
Recorrido: 11.780mm
Bajo recorrido: 1180mm

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

GENERALIDADES

Habilitación municipal

Toda gestión que deba realizarse ante la Municipalidad, deberá comunicarse y todo arancel deberá ser abonado por la Contratista. Estará incluido en el precio el pago de los honorarios de un profesional debidamente habilitado para la emisión de los informes de conformidad de uso, seguridad y correcto funcionamiento que pudieran surgir de los requisitos de habilitación municipal al momento de la habilitación y durante el período de garantía de un año a partir de la recepción provisoria de la obra.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La obra y el servicio se regirán por la normativa nacional, provincial y municipal -Ordenanza N° 11.592- de la ciudad de Santa Fe.

Suministro eléctrico

El suministro de potencia queda a cargo del Poder Judicial. Si fuera necesario, la empresa deberá conectarse a los tableros de energía existentes en cada sala de máquinas o al pie de la plataforma.

Las tareas se realizarán en forma secuencial y sucesiva, teniendo en cuenta que las deshabilitaciones de ascensores así como sus instalaciones y puestas en funcionamiento deberán considerar de que el inmueble **SIEMPRE deberá poseer al menos un ascensor en servicio**. La empresa deberá presentar el correspondiente cronograma en su oportunidad.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA

Se realizará el servicio de mantenimiento total del sistema con una visita mensual mínima y respuesta por reclamos dentro de las 24 hs. de solicitados. Para ello, el adjudicatario deberá contar con servicio técnico oficial en la ciudad de Santa Fe. La empresa deberá elevar cada mes, junto con la factura correspondiente, a la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial, una copia de la planilla de mantenimiento obrante en Anexo 1, con firma del técnico responsable y del personal designado para tal tarea por el Poder Judicial (Mayordomo o Superintendente del edificio).

La empresa que realice el servicio de mantenimiento deberá cumplir con las normativas vigentes: Seguro de Responsabilidad Civil por \$10.000.000.- , ART del personal, Programa de Higiene y Seguridad firmado por profesional especializado, personal técnico (presentar antecedentes) y legalmente empleado (presentar inscripciones).

SERVICIO DE MANTENIMIENTO (generalidades)

La empresa adjudicataria deberá conservar en perfectas condiciones los ascensores con sus instalaciones y motores, manteniendo en condiciones de seguridad los servicios para que éstos se presten sin interrupciones y sin riesgos, siendo la "Única Responsable" de la decisión de sacar de servicio ó mantener en funcionamiento un equipo en caso de que a su exclusivo criterio, no cumpla con los requisitos de seguridad. Además, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tanto provinciales como nacionales, presentes o futuras durante el lapso de vigencia del contrato respectivo. Del mismo modo, se incluyen las normas nacionales y provinciales sobre Higiene y Seguridad en el trabajo.

Entre otras tareas el servicio deberá incluir -en directa relación y/o en forma complementaria con la planilla de mantenimiento del Anexo 1- y en el horario de 8 a 20 hs.,

en días hábiles, salvo emergencias:

- a) Inspección y engrase de la instalación, incluyendo: lubricación, limpieza de la máquina, motor y control, engrase o lubricación de poleas, guías y cojinetes.
- b) Suministro de todos los materiales necesarios para el servicio de engrase, consistiendo en las distintas clases de aceites o grasas.
- c) Reposición de los fusibles/térmicas de controles de maniobra.
- d) Prueba anual del sistema de paracaídas de todos los ascensores.
- e) Regular la tensión de los cables de suspensión del coche al contrapeso y del regulador, a los efectos de mantener un adecuado coeficiente de seguridad.
- f) Deberán incluirse en la oferta por cada ascensor, la provisión y reemplazo a su cargo de los siguientes materiales. En caso de no haber realizado la provisión por no ser necesario durante el año de mantenimiento, al término de los doce (12) meses deberá realizar el cambio de todos los materiales, a su cargo:

- Colizas de coche (1 juego cada 12 meses).
- Colizas de contrapeso (1 juego cada 12 meses).
- Pulsadores (hasta 30 en el año).
- Contactores (2 en el año).
- Contactos de puerta (2 en el año, si es necesario).

g) No podrá hacer modificaciones del equipamiento actual. Cualquier sugerencia al respecto deberá ser previamente comunicada al Poder Judicial para su análisis en conjunto y aprobación.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) La empresa adjudicataria suministrará todas las herramientas que sean necesarias, como así también el personal que hiciera falta para cumplir fielmente con todas las obligaciones emergentes, sin cargo adicional alguno para el Poder Judicial.
- b) Stock de repuestos. La adjudicataria confeccionará una lista de los repuestos y componentes que mantendrá en stock permanente, sujeta a la aprobación del comitente. Se deberá entregar en el término de diez (10) días hábiles de la firma del contrato. La misma contendrá:
 - 1.- Componentes de los controles electrónicos (placa madre, placas auxiliares, fuentes de alimentación, variador)
 - 2.- Componentes y repuestos de los operadores de puerta de cabina, hojas, etc.
 - 3.- Componentes y repuestos de mecanismos de las puertas de pisos, hojas, etc.
 - 4.- Otros componentes y repuestos.
 - 5.- Barreras rayos infrarrojos multihaz.
- c) La empresa asume en forma exclusiva la calidad de empleador a todos los efectos de la

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ley, tomando en consecuencia a su cargo la obligación de efectuar todos los aportes y dirigencias de la relación laboral en la forma legal correspondiente. El personal deberá estar totalmente asegurado por la misma, y deberán portar la correspondiente credencial en la oportunidad de prestar el servicio.

d) El Poder Judicial no es responsable ante cualquier accidente que pudiera sufrir el personal a cargo de la empresa adjudicada, siendo esta quien tomará a cargo la contratación de seguros de trabajo o accidente para el personal que tenga bajo su dependencia y de los demás seguros que las leyes laborales exigen.

e) La Contratista mantendrá en perfectas condiciones de higiene el pasadizo de cada ascensor, como así también del techo de cada uno de las cabinas instaladas. La fosa y el techo deberá limpiarse en forma mensual mientras que la limpieza del pasadizo será anual. Estas tareas de limpieza se ejecutarán en horario que no afecten al normal desarrollo de la actividad Judicial.

f) Mantendrá un cuidadoso ordenamiento de los componentes electrónicos como así también de su conexionado dentro del tablero de control de cada unidad.

SOBRE LA RELACIÓN CON EL SERVICIO

a) Provisión de datos de comunicación, tanto de línea fija como de telefonía móvil, de la/s persona/s encargada/s de la atención del servicio a prestar. Guardia permanente de 24 hs durante todo el año.

b) Ejecutar en forma inmediata todos los requerimientos que con carácter de urgentes sean efectuados por el Poder Judicial durante cualquier hora del día, cualquier día del año. Para el caso de emergencias (personas encerradas en el coche), el tiempo máximo de respuesta será de 30 minutos. Para los casos de no emergencia, el tiempo de respuesta máximo será de 2 horas; salvo en feriados o días no laborales en que la consigna será que el equipo se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento para el siguiente día hábil.

c) Concurrencia del servicio. Se deberá confeccionar por duplicado un comprobante de ingreso y egreso del Edificio, donde constará día, hora y nombre del personal técnico; que será refrendado por personal designado por el Poder Judicial. Se incluyen tanto los servicios habituales pautados así como la atención de desperfectos y emergencias. Además, se suministrará un listado y ficha personal que incluya los datos personales y fotografía, de cada técnico u operario que ingresará al edificio para cumplir las obligaciones del adjudicatario.

d) Registro de servicios. Se registrarán sucintamente -por duplicado-las intervenciones técnicas, controles, reparaciones, pruebas, verificaciones, etc que la adjudicataria ejecute (Órdenes de trabajo).

e) La empresa deberá cotizar, a solicitud del Comitente, los trabajos de reparación, reacondicionamiento, etc de los equipos de elevación y, de ser aprobados, realizarlos en el plazo y por el precio convenido. En caso de así considerarlo y en función de la magnitud de

la reparación, el Poder Judicial, se reserva el derecho de proceder a solicitar presupuestos para la cotización de los trabajos a terceros y de ser convenientes contratar su ejecución.

f) **MULTAS:** Ante el incumplimiento dos veces en forma consecutiva por parte del prestador de alguno de los servicios convenidos, el Poder Judicial tendrá derecho a rescindir el presente contrato. Además se aplicará la multa por incumplimiento, que se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A) \times C/1000$$

Donde:

- M es la multa por incumplimiento.
- A es la cantidad de horas de detención del equipamiento sin justificación.
- C es el valor total contractual abonado anualmente a la empresa adjudicada.

ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE

El objeto de la firma o razón social deberá ser: “Servicio de Mantenimiento de Ascensores”. Informar antigüedad en el ramo, presentando a tal efecto Habilitación Municipal vigente a la fecha de apertura, expedida por autoridad competente.

El oferente detallará en su oferta:

a) Antecedentes de servicios prestados certificados en organizaciones o empresas del país, públicas o privadas, detallando entidad contratante, domicilio, teléfono y nombre de la persona a quien contactar, período de prestación y objeto del contrato (tipo de servicio, cantidad de equipos atendidos), a los fines de su evaluación por parte de la Comisión de Preadjudicación sobre la capacidad e idoneidad del oferente en prestaciones similares a la pretendida. Informar la antigüedad en el ramo.

b) Organización y equipamiento e instrumental para realizar las tareas del servicio de mantenimiento previsto, indicando el domicilio donde el mismo podrá ser sometido a verificación. El Poder Judicial se reserva el derecho a verificar como parte del proceso de evaluación de las ofertas, las disponibilidades de los elementos referidos para la prestación del servicio objeto del llamado siendo causal de desestimación de la oferta la carencia de los mismos.

☞ A los fines de la evaluación técnica no se considerarán servicios que no dispongan de certificado original de calidad de desempeño emitido por la entidad contratante, con clara identificación de la firma y función de quien lo extienda.

d) Toda otra información que a su juicio considere conveniente para demostrar aptitud, experiencia, capacidad e idoneidad requeridas para la prestación del servicio de mantenimiento técnico solicitado.

El Poder Judicial – a través de la Comisión de Preadjudicación- se reserva el derecho, de



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

consultar a las empresas u organizaciones mencionadas, para verificar la veracidad de la documentación presentada, siendo la detección de incongruencias, omisiones o fallas de veracidad de la información, causal de desestimación de la oferta.

LIMPIEZA DIARIA Y FINAL

La empresa deberá realizar la limpieza diaria de los lugares de trabajo. Señalizar adecuadamente el ascensor donde se esté interviniendo y colocar todas las medidas de seguridad personales y para el público. Una vez terminado el sector intervenido, se realizará una limpieza de la caja, ducto, etc. Finalmente, terminados todos los trabajos, se realizará una limpieza final y completa de los ascensores y de las áreas adyacentes de trabajo, lo que será verificado por la inspección y certificado oportunamente. Dicha limpieza considerará las eventuales reparaciones a realizar en las áreas donde se hubiera trabajado, a cuenta de la empresa.

VISITA PREVIA OBLIGATORIA

Los oferentes deberán verificar los trabajos descriptos en este Pliego a los efectos de una mejor evaluación de los requerimientos establecidos en el mismo. La Delegación del Gobierno entregará una constancia de visita firmada la que deberá adjuntarse a la oferta.

DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será por 1 (uno) año.